

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR AQUACHILE MAGALLANES SPA Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-124-2024**

**Santiago, 29 de octubre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante la **Res. Ex. N°1 / Rol D-124-2024**, de fecha 6 de junio de 2024, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-124-2024, con la formulación de cargos a Aquachile Magallanes SpA (en adelante e indistintamente, “la empresa” o “el titular”), titular del **Centro de Engorda de Salmones** (en adelante, “CES”) **Brazo de Guardramiro** (RNA 120142) localizado en sector Brazo de Guardramiro, Estero Poca Esperanza, comuna de Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 7 de junio de 2024 por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Encontrándose dentro del plazo ampliado por el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1 / Rol D-124-2024, con fecha 1 de julio de 2024, Carol Fernandois Ibarra, en representación de la empresa, ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con los anexos que se indican en dicha presentación.

4. Posteriormente, mediante la **Res. Ex. N°2 / Rol D-124-2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por acreditada la personería de Carol Fernandois Ibarra para representar a la titular en el presente procedimiento y, previo a resolver la aprobación o rechazo del PDC, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

5. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Puerto Montt con fecha 17 de octubre de 2024, conforme al número de seguimiento 1179262379090.

6. Ahora, con fecha 23 de octubre de 2024 la empresa presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°3/Rol D-124-2024 para la presentación de un nuevo PDC refundido.

7. Asimismo, se solicita tener presente la delegación de poder en los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera y don Santiago Samaniego Silva, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Aquachile Magallanes SpA en este procedimiento administrativo sancionatorio.

8. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 2/Rol D-124-2024, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

10. Por otro lado, respecto a la designación de apoderados que indica, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880 los interesados podrán actuar por medio de apoderados, cuyo poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada, en escritura pública o en documento privado suscrito ante notario. Se observa que la designación ha sido presentada de conformidad a lo establecido por la norma precitada, por lo que se tendrá presente el poder de representación delegado en las personas que indica.



**RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD** de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando 7 días hábiles adicionales para que Aquachile Magallanes SpA presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER PRESENTE** la designación de José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Santiago Samaniego Silva en calidad de apoderados de la titular, para actuar en su representación, de forma individual o conjunta, dentro del presente procedimiento sancionatorio.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Aquachile Magallanes SpA, domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a la interesada en el presente procedimiento.

**Felipe Ortúzar Yáñez**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo electrónico:**

- Carol Fernandois Ibarra, en representación de [REDACTED]
- Eduardo König Rojas, en representación de Fundación Terram, en [REDACTED]

D-124-2024

